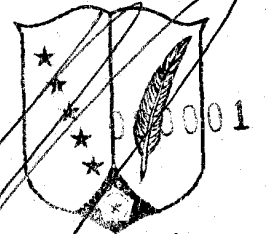




OTARIA
UINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA

DENOMINACION: HOMINEM EDITORES CIA. LTDA.

QUE CELEBRAN:

SR. MARIO EDISON ARBOLEDA PUENTE.

SR. GALO MAURICIO ZURITA CASTILLO.

SR. MARIO ARTURO ARBOLEDA LANDAZURI.

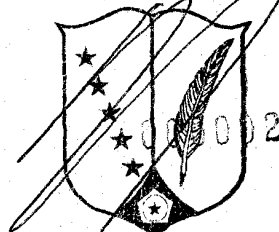
CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

***** Di 4 copias ***** SA.- *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes (5) cinco de octubre del año dos mil cuatro, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: los señores: Mario Edison Arboleda Puente, Galo Mauricio Zurita Castillo y Mario Arturo Arboleda Landázuri, todos y cada uno de ellos de estado civil casados, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar, contraer obligaciones y mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO DIGNESE INSERTAR UNA EN LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la constitución de la Compañía HOMINEM EDITORES COMPANIA LIMITADA, por sus propios y

1 personales derechos, los señores: Mario Edison Arboleda Puente, Galo
2 Mauricio Zurita Castillo y Mario Arturo Arboleda Landázuri,
3 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles para
4 contratar y contraer obligaciones, todos con domicilio en el Distrito
5 Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
6 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
7 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada HOMINEM EDITORES
8 COMPANIA LIMITADA organizada de conformidad con las leyes de la
9 República del Ecuador, que se someterá a las disposiciones de la Ley
10 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a
11 las normas del Código Civil, sujeta a los siguientes estatutos y los
12 que se llegaren a dictar.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA.-**
13 **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO UNO:** Bajo la denominación HOMINEM EDITORES
14 COMPANIA LIMITADA se constituye la Sociedad de Responsabilidad
15 Limitada que se regirá por la Ley de Compañías, los presentes
16 Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
17 **DOS: DOMICILIO PRINCIPAL Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la
18 Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
19 Pichincha; sin embargo la compañía podrá establecer sucursales y/o
20 agencias de conformidad con la Ley en cualquier lugar del país o fuera
21 de él.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO**
22 **TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social: a) el
23 diseño, edición, impresión, distribución, publicación, administración
24 y comercialización de todo tipo de publicaciones de comunicación
25 colectiva; b) el diseño, edición, impresión, distribución,
26 publicación, administración y comercialización de trabajos de
27 imprenta en general, tales como, etiquetas, afiches, folletos y
28 productos relacionados; c) la fabricación, impresión,



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1 comercialización, exportación e importación de toda clase de libros
2 y/o publicaciones; d) la prestación de servicios de elaboración de
3 películas finalizadas, pruebas de color, digitalización de imágenes y
4 todo tipo de trabajos relacionados al proceso de pre impresión en las
5 artes gráficas; e) la prestación de servicios de guillotinado,
6 empastado, doblado y de todo tipo de acabados para trabajos
7 relacionados a las artes gráficas; f) la importación, exportación y
8 comercialización de maquinaria, herramientas, papeles, tintas,
9 cartulinas, cartones y más artículos de papelería y acabados
10 relacionados a las artes gráficas; g) otorgar o recibir distribuciones
11 o representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o
12 extranjeras, que tengan actividad similar; h) la asociación con
13 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el
14 cumplimiento de su objeto social; y i) con este mismo objeto, la
15 compañía podrá intervenir en la formación de toda clase de sociedades
16 o compañías aportando capital a las mismas o adquiriendo acciones o
17 participaciones en existentes.- La Compañía podrá realizar toda clase
18 de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes
19 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social, necesarios y
20 convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** la
21 duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la
22 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de
23 constitución, pero este plazo se podrá prorrogar o disolverse la
24 sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada
25 por la Junta General, o por las demás causas señaladas en la Ley.-
26 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS APORTACIONES.- ARTICULO**
27 **CINCO:** El capital social de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 1.000,00) dividido en un mil

1 participaciones, iguales, acumulativas, indivisibles de un dólar cada
2 una, el mismo que podrá ser aumentado o disminuido cuando así lo
3 resuelva la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEIS.**- En caso de
4 aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente de
5 suscripción, en proporción a sus aportaciones sociales, los que serán
6 pagados en los plazos y en la forma en que la Junta General de Socios
7 lo determine.- Los socios podrán renunciar a este derecho de
8 preferencia en favor de los demás socios y si estos no aceptaren, en
9 favor de terceros.- **ARTICULO SIETE.**- Los socios tendrán derecho a ser
10 preferidos para la adquisición de las participaciones, debiendo
11 efectuarse la cesión en la forma y condiciones previstas en la Ley de
12 Compañías.- **ARTICULO OCHO.**- La Compañía entregará a cada socio un
13 certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su
14 carácter de no negociable y el número de las participaciones que por
15 su aporte le corresponde.- Los certificados de aportación deberán
16 llevar las firmas del Presidente y del Gerente General, así como las
17 demás características que individualizarán y legalizarán a tales
18 documentos, según lo resolviera la Junta General de Socios, además
19 deberán constar registrados en el libro que para tal objeto llevará la
20 Compañía.- **ARTICULO NUEVE.**- Cuando un certificado de aportación
21 hubiere sufrido destrucción, deterioro o pérdida, a pedido y por
22 cuenta del perjudicado se emitirán otros sustitutivos de las mismas
23 características y como constan en los registros correspondientes,
24 cuando sea la pérdida, los duplicados se emitirán transcurridos
25 treinta días contados desde la última publicación que por tres veces y
26 en días consecutivos se hará en uno de los diarios de mayor
27 circulación en la ciudad del domicilio principal de la compañía.-
28

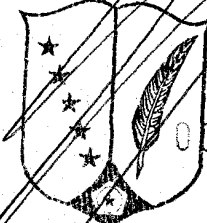
CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



000003

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

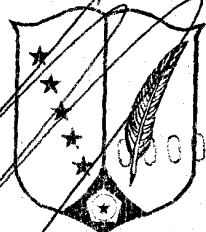
1 REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DIEZ.- El gobierno de la Compañía
2 estará a cargo de la Junta General de Socios y la administración a
3 cargo del Presidente y del Gerente General.- ARTICULO ONCE.- DE LA
4 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: la Junta General de Socios tiene poderes para
5 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
6 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los
7 intereses de la Compañía.- Le compete a la Junta General: a) Nombrar y
8 remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- b) Conocer
9 y aprobar los balances e informes que presenten los administradores y
10 Comisarios de la Compañía acerca de los negocios sociales y dictar las
11 resoluciones del caso.- c) Resolver sobre el reparto de utilidades.-
12 d) Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias u
13 oficinas de representación.- e) Autorizar al Presidente y al Gerente
14 General la ejecución de actos en los que la compañía actúe como
15 acreedora.- f) Reformar e interpretar los estatutos sociales.- g)
16 Aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- h) Prorrogar o
17 restringir el plazo de duración de la compañía.- i) Resolver sobre la
18 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía.- j)
19 Supervigilar la marcha y la administración de los negocios sociales.-
20 k) Autorizar al Presidente, gastos, inversiones o créditos superiores
21 a Treinta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.- l).-
22 Autorizar al Gerente General, gastos, inversiones o créditos
23 superiores a veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norte
24 América.- m) Consentir en las emisiones de participaciones sociales y
25 en la admisión de nuevos socios.- n) Ejercer las demás atribuciones y
26 funciones señaladas en la Ley, en los Estatutos y las que competen
27 como órgano supremo de la compañía y, en definitiva todas las demás no
28 atribuidas a otros funcionarios.- ARTICULO DOCE.- La Junta General de

1 socios será ordinaria o extraordinaria.- La Junta General ordinaria se
2 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico.- La Junta
4 General extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar
5 los asuntos especificados en la convocatoria.- **ARTICULO TRECE.-** La
6 convocatoria para Junta General Ordinaria o Extraordinaria se
7 efectuará mediante comunicación escrita enviada a los socios en el
8 lugar que estuvieren registrados en la compañía con ocho días de
9 anticipación por lo menos, al día de reunión de conformidad con las
10 normas de la Ley de compañías al respecto.- De la sesión se dejará
11 constancia en Acta y se formará el expediente que ordena la Ley.-
12 **ARTICULO CATORCE.-** Las convocatorias las realizarán el Presidente o el
13 Gerente General de la Compañía.- Las convocatorias contendrán el
14 lugar, día y hora de la reunión, así como todos los asuntos
15 puntualizados en el orden del día.- Toda resolución sobre asuntos no
16 contemplados en el orden del día será nula.- **ARTICULO QUINCE.-** La
17 Junta General de Socios se entenderá constituida, en primera
18 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el ochenta por
19 ciento del capital social de la compañía.- Si no hubiere el quórum se
20 hará una segunda convocatoria y en este caso la Junta podrá instalarse
21 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
22 convocatoria.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por
23 mayoría de votos de los socios que en ningún caso será menor al
24 ochenta por ciento del capital social, salvo los casos establecidos en
25 la Ley y en los presentes Estatutos, en que dispongan un porcentaje
26 mayor para la válida aprobación de las resoluciones de la Junta
27 General.- **ARTICULO DIECISEIS.-** No obstante lo dispuesto en el artículo
28 anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén
3 presentes todos los socios, personalmente o por medio de su
4 representante y, los asistentes acepten por unanimidad la celebración
5 de la Junta y los asuntos propuestos y todos suscriban el acta.-
6 **ARTICULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía,
7 será designado por la Junta General, durará dos años en el ejercicio
8 de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser
9 nombrado Presidente de la Compañía se requiere tener la calidad de
10 socio.- **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Presidir
11 las sesiones de Junta General.- b) Cumplir y hacer cumplir los
12 Estatutos de la sociedad.- c) Examinar todas las operaciones,
13 inventarios, actas, libros, correspondencia, negocios y demás
14 comprobantes de las cuentas de la compañía.- d) Suscribir las actas de
15 la Junta General conjuntamente con el Gerente General o quien haga las
16 veces de Secretario.- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente
17 General los certificados de aportaciones de los socios.- f) Suscribir
18 conjuntamente con el Gerente General o quien haga sus veces, letras de
19 cambio, pagarés u otros valores negociables que comprometan el
20 patrimonio de la compañía dentro de los límites autorizados por la
21 Junta General.- g) Autorizar gastos por un monto no mayor a treinta
22 mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.- h) Reemplazar al
23 Gerente General con todas sus atribuciones en caso de ausencias
24 temporales y, en caso de ausencia definitiva hasta que la Junta
25 General de Socios elija nuevo Gerente General de la compañía.- i) Las
26 demás que le asigne la Junta General.- **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL**
27 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el representante legal de la
28 compañía, será elegido por la Junta General de socios y durará dos

años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser elegido Gerente General de la compañía, no se requiere tener la calidad de socio.- **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y funciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía, en los ámbitos judicial y extrajudicial.- b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales y suscribir las actas correspondientes.- c) Ejercer la administración de la compañía, vigilando por el correcto manejo de los libros de contabilidad.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente o con el funcionario que lo reemplace, letras de cambio, pagarés u otros documentos negociables que comprometan el patrimonio de la compañía dentro de los límites autorizados por la Junta General.- e) Autorizar gastos por un monto no mayor a veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. f) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que pudieran impedir que la compañía cumpla sus fines.- g) Dirigir las operaciones de la compañía de acuerdo con las decisiones de la Junta General de Socios.- h) Celebrar todos los contratos de trabajo que fueren necesarios para el normal funcionamiento de la compañía.- i) Presentar oportunamente todos los balances e informes de la gestión económica y utilidades de la compañía.- j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y Presidente de la compañía.- k) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias.- l) Llevar el libro de actas de sesiones de Juntas, el libro de correspondencia y demás documentos, de acuerdo a la Ley de Compañías.- m) Ejercer las demás facultades contenidas en los estatutos sociales y las que por resolución de la Junta General le sean atribuidas.- **ARTICULO VEINTIUNO.- REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación legal de la compañía en el ámbito judicial y



OTARIA
UINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



000005

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 extrajudicial la ejercerá el Gerente General y en su ausencia
2 temporal o definitiva el Presidente hasta cuando la Junta General de
3 Socios designe un nuevo Gerente General.- **CAPITULO CUARTO.- DERECHOS**
4 **DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO VEINTIDOS.-**
5 Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son
6 las previstas en los artículos ciento catorce y ciento quince
7 (Artículos ciento catorce y ciento quince) y demás normas de la
8 Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
9 **ARTICULO VEINTITRES.-** La Junta General de Socios resolverá sobre la
10 distribución de utilidades, el reparto de dividendos, la formación
11 de reservas facultativas de la Compañía, y la disposición de activos
12 de la compañía por montos mayores a treinta mil dólares, resoluciones
13 que se tomarán a recomendación del Presidente y del Gerente General
14 de la compañía, de acuerdo con la Ley y a lo prescrito en estos
15 Estatutos.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Los Estatutos de la compañía y
16 las cláusulas del contrato constitutivo pueden ser reformadas por
17 la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto
18 y sujetándose a los requisitos legales.- En todo caso, si un asunto
19 no puede ser resuelto de conformidad con la Ley o el Estatuto Social,
20 se convocará a Junta General de Socios para deliberar, interpretar y
21 adoptar las resoluciones pertinentes.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** Los
22 funcionarios nombrados por la Junta General de Socios de la compañía
23 continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando hubiere
24 terminado el período para el que fueron elegidos, hasta ser legalmente
25 reemplazados.- **ARTICULO VEINTISEIS.-** La compañía podrá transformarse,
26 fusionarse o disolverse antes de finalizar el plazo señalado en estos
27 estatutos para su duración, si así lo resuelve la Junta General,
28 acatando las prescripciones legales.- Puesta la compañía en disolución

1 se procederá a liquidarla, para el efecto se seguirán las normas
2 establecidas en la Ley de Compañías.- CUARTA.- El capital suscrito de
3 la Compañía es de un mil dólares de los Estados Unidos de Norte
4 América y que ha sido pagado en numerario, en la forma siguiente:--.

5	NOMBRES	PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL
6			PAGADO	POR PAGAR
7	MARIO EDISON ARBOLEDA PUENTE	780	390,00	390,00
8	GALE MAURICIO ZURITA CASTILLO	160	80,00	80,00
9	MARIO ARTURO ARBOLEDA LANDAZURI	60	30,00	30,00
10	TOTALES	1.000	500,00	500,00

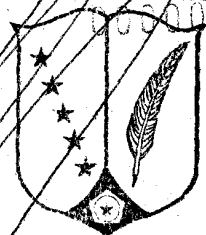
11 Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.- El cincuenta por
12 ciento del capital pagado en numerario se acredita con el certificado
13 bancario de la cuenta de integración de la compañía que se protocoliza
14 conjuntamente con esta escritura.- Los socios acuerdan que, el
15 cincuenta por ciento restante del capital suscrito que les falta por
16 pagar, lo cancelarán en el plazo de un año, contado a partir de la
17 fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro
18 Mercantil.- QUINTA.- Los socios de la compañía autorizan al Doctor
19 Gustavo Andrade Onofre para que realice todos los trámites necesarios
20 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- Usted señor
21 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
22 plena validez del presente contrato". Firmado) Doctor Gustavo Andrade
23 Onofre, Abogado con matrícula profesional número dos mil setecientos
24 ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la
25 minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el
26 valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
27 legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por
28 mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Firma de Mario Edison Arboleda Puente]



SR. MARIO EDISON ARBOLEDA PUENTE. C.C. 170726206-7

[Firma de Galo Mauricio Zurita Castillo]



SR. GALO MAURICIO ZURITA CASTILLO. C.C. 170655218-7

[Firma de Mario Arturo Arboleda Landazuri]



SR. MARIO ARTURO ARBOLEDA LANDAZURI. C.C. 1701154849

[Firma de Dr. Humberto Navas Dávila]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7022821

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RUANO CASTILLO AMPARO LUCIA

Fecha Reservación: 23/08/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HOMINEM EDITORES CIA. LTDA.

Aprobado 1084350

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **21/11/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. ROCIO CABASCANGO NARANJO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PACIFICO

Notaria 5ta



No. 37979

Fecha: 01 de octubre del 2004

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MARIO EDISON ARBOLEDA PUENTE
GALO MAURICIO ZURITZ CASTILLO
MARIO A. ARBOLEDA LANDAZURI

390,00
80,00
30,00

TOTAL

500,00

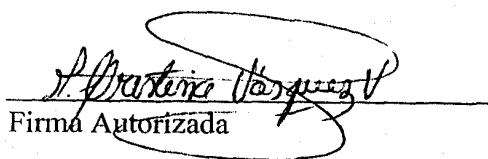
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

HOMINEM EDITORES CIA.LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170726206-7

ARBOLEDA PUENTE MARIO EDISON

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

18 SEPTIEMBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO 018-020-12416 M.

REG CIVIL

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1969

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4443V2242

CASADA JULIA ALEJANDRINA MARIN COYA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARIO A. ARBOLEDA

GLORIA M. PUENTE

QUITO

FECHA DE EXPIRACION 10/09/2004

FECHA DE EMISION 10/09/2016

FORMA No REN 1214631

Pch

[Firma]

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

190-0035 NUMERO 1707262067

ARBOLEDA PUENTE MARIO EDISON

CECULA

PROVINCIA QUITO

PARROQUIA CANTON

[Firma]

PRESENTE DE LA JUNTA

[Firma]

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170115484-9

ARBOLEDA LANDAZURI MARIO ARTURO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 MAR

FECHA DE NACIMIENTO 028-025-12536 M.

REG CIVIL

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V333312222

CASADO BECRIA TELENTE

REPORTOR CONTADOR

MARIO A. ARBOLEDA

ELINDA LANDAZURI

QUITO

FECHA DE EXPIRACION 28/07/2004

FECHA DE EMISION 27/2016

FORMA No REN 0082797

NBC

[Firma]

[Huella dactilar]

[Firma]

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

174-0035 NUMERO 1701154840

ARBOLEDA LANDAZURI MARIO ARTURO

CECULA

PROVINCIA QUITO

PARROQUIA CANTON

[Firma]

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170655218-7

ZURITA CASTILLO GALO MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 MAYO 1962
REG CIVIL 011-1-011-06790-M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

EDUATORIANA
CABATO
SECUNDARIA
GALO ZURITA
MARIA TERESA CASTILLO
15/10/2002
REN 0286244

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

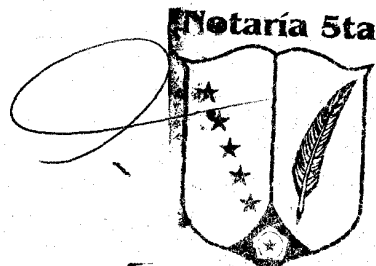
CERTIFICADO DE VOTACION

148-0075
NUMERO 1706552187
CEDULA
ZURITA CASTILLO GALO MAURICIO
APellidos y Nombres
QUITO
PICHINCHA
PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA

[Handwritten Signature]

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *Cuota* COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

[Handwritten Signature]
Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



000009

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILANOTARIA
QUINTA

1 ZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ.3893, dictada por
2 la Superintendencia de Compañías, el 8 de octubre del
3 2004, se aprueba la constitución de la Compañía "
4 HOMINEM EDITORES CIA. LTDA.", y de lo cual tomé nota al
5 margen de la matriz de la presente escritura pública que
6 se aprueba otorgada ante Mí el 5 de octubre del 2004.-
7 Quito, a 20 de octubre del año 2004.-

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

11 *[Firma]*
12 _____
13 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
14 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

16 GRA.
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de octubre del 2.004, bajo el número **2941** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HOMINEM EDITORES CIA. LTDA.**", otorgada el 05 de octubre del 2.004, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1782**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **31082**.- Quito, a nueve de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-